



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO - NARIÑO  
CÓDIGO: 52-001-33-33-008

**RESOLUCIÓN No. 009**

**(01 de julio de 2022)**

***“Por la cual se concede una licencia no remunerada a una empleada del Despacho, se confirma un nombramiento en provisionalidad en el cargo de Oficial Mayor del Despacho y se ordena la publicación de dicha vacante temporal”***

El suscrito Juez Octavo Administrativo del Circuito de Pasto (Nariño), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, específicamente las conferidas por la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución No. 005 del 2 de mayo de 2022, se realizó el nombramiento en **ENCARGO** en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 16** de este Despacho a la Dra. **YULY ANDREA JIMENEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.082.419 expedida en Pasto (N), **OFICIAL MAYOR** del juzgado, mientras se publicaba dicha vacante temporal para **CONVOCAR** a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa Vigente en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16**, para que, en aplicación analógica de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 133 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, manifestaran su intención o voluntad en ser nombrados en **PROVISIONALIDAD** en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16** de este Juzgado, advirtiéndoles que en todo caso dicho nombramiento será transitorio en atención a la licencia concedida a la empleada que ocupa el cargo en propiedad y sin perjuicio de que aquella decida reintegrarse al cargo en cualquier fecha.

2. Que mediante Resolución 007 del 8 de junio de 2022 y previo agotamiento de la convocatoria señalada, se nombró en provisionalidad por mérito, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 16** de este Despacho, a la Dra. **YULY ANDREA JIMENEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.082.419 expedida en Pasto (N), hasta el vencimiento de la licencia concedida a la

RESOLUCIÓN No. 009 (01 de julio de 2022)

*“Por la cual se concede una licencia no remunerada a una empleada del Despacho, se confirma un nombramiento en provisionalidad en el cargo de Oficial Mayor del Despacho y se ordena la publicación de dicha vacante temporal”*

empleada que ocupa el cargo en propiedad, sin perjuicio de que aquella decida reintegrarse al cargo en cualquier fecha anterior.

3. Aceptado oportunamente el nombramiento, la nombrada informó que tomaría posesión del cargo a partir del día de hoy 1 de julio de 2022, por lo que habrá que dar por terminado su nombramiento en encargo y conceder la respectiva licencia no remunerada para ocupar en provisionalidad otro cargo en la rama judicial de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, que señala que los empleados en carrera tienen derecho a la licencia no remunerada cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos (2) años un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial.

4. Que el nombramiento arriba señalado genera una vacante temporal y no definitiva en el cargo de **OFICIAL MAYOR** del juzgado que no puede ser provista mediante la figura de **ENCARGO**, en tanto quien actualmente ocupa en propiedad el cargo de **CITADOR** del juzgado, el señor **ALVARO EDUARDO PALADINES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.871, no cumple los requisitos exigidos para el cargo, por cuanto no ha realizado estudios superiores en derecho y carece de la experiencia relacionada exigida, lo anterior de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia.

5. Que la H. Corte Constitucional, en las sentencias C-713 de 2008, C-333 de 2012 y C-532 de 2013, ha señalado que tratándose de empleos que corresponden al régimen de carrera judicial, las vacancias definitivas se deben proveer por el sistema de méritos y en caso de vacancia transitoria, deben tenerse en cuenta los integrantes de los registros de elegibles vigentes.

6. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario **CONVOCAR** a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa Vigente en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO**, para que, en aplicación analógica de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 133 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, manifiesten su intención o voluntad en ser nombrados en **PROVISIONALIDAD** en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO** de este Juzgado, advirtiéndoles que en todo caso dicho nombramiento será transitorio en atención a la licencia concedida a la empleada que ocupa el cargo en propiedad y sin perjuicio de que aquella decida reintegrarse al cargo en cualquier fecha.

7. Que en consecuencia y hasta tanto se surta el trámite dispuesto en el numeral anterior, y en atención a lo señalado en la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, es procedente reiterar y/o confirmar, por necesidades del servicio y a partir de la fecha, el nombramiento efectuado en **PROVISIONALIDAD** en el cargo de **OFICIAL MAYOR** de este Juzgado a la Dra. **CLAUDIA MARCELA CABRERA INSUASTY**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.085.248.946

RESOLUCIÓN No. 009 (01 de julio de 2022)

*“Por la cual se concede una licencia no remunerada a una empleada del Despacho, se confirma un nombramiento en provisionalidad en el cargo de Oficial Mayor del Despacho y se ordena la publicación de dicha vacante temporal”*

expedida en Pasto (N), quien cumple a cabalidad con los requisitos exigidos para el cargo.

En consideración a lo expuesto, el suscrito Juez Octavo Administrativo del Circuito de Pasto,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA** a partir del primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022), hasta por el término de dos (2) años, a la Dra. a la Dra. **YULY ANDREA JIMENEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.082.419 expedida en Pasto (N), quien desempeña el cargo de oficial mayor en propiedad en este Juzgado, a efectos de que asuma en **PROVISIONALIDAD**, el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16** en este Despacho, conforme a lo señalado en esta decisión.

**SEGUNDO.- CONVOCAR** a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa Vigente en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO**, para que, en aplicación analógica de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 133 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, manifiesten su intención o voluntad en ser nombrados en **PROVISIONALIDAD** en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO** de este Juzgado, advirtiéndoles que en todo caso dicho nombramiento será transitorio en atención a la licencia concedida a la empleada que ocupa el cargo en propiedad y sin perjuicio de que aquella decida reintegrarse al cargo en cualquier fecha.

Para el cumplimiento de lo ordenado, la **SECRETARIA** del Despacho, enviará el **AVISO DE CONVOCATORIA**, con las advertencias señaladas al H. Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, para que éste a su vez proceda a publicarlo en el micrositio de la página web de la Rama Judicial dispuesto para el efecto.

**TERCERO.- CONFIRMAR**, el nombramiento en **PROVISIONALIDAD** efectuado en el cargo de **OFICIAL MAYOR** del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Pasto (Nariño), a la Dra. **CLAUDIA MARCELA CABRERA INSUASTY**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.085.248.946 expedida en Pasto (N), hasta que se surta el trámite dispuesto en el numeral anterior.

RESOLUCIÓN No. 009 (01 de julio de 2022)

*“Por la cual se concede una licencia no remunerada a una empleada del Despacho, se confirma un nombramiento en provisionalidad en el cargo de Oficial Mayor del Despacho y se ordena la publicación de dicha vacante temporal”*

**CUARTO.- COMUNICAR** esta novedad administrativa a los interesados y con COPIA de la presente a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de PASTO y al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, para lo de su cargo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**JOHN ALEXANDER HURTADO PAREDES.**  
JUEZ